

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS
ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

**DOCUMENTO
INSTITUCIONAL
DE TRABAJO**

2023

Elaboran:

Secretaría de Planeación y Finanzas

Unidad Responsable:

Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas

Evaluación:

**Programa Especial de Pueblos Indígenas
(PEPI)**

Fundamento Legal

El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.



Conforme a lo dispuesto en los artículos 26, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 8 fracciones VI y X, 9 fracciones VIII y XII, 13 y 15 fracción V de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 18 y 33 fracciones II y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3 fracción XCIII, 139 fracción VIII y IX, 140 fracción IV, VIII y X de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a), 17 fracción, 25, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 5 fracción I inciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones VI, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; se señala que se debe de organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo que estará conformado por los planes y programas de carácter estatal,

regional, municipal, especial, sectorial e institucional con la finalidad de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo; asimismo, se deberán establecer los elementos para la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de dichos instrumentos de planeación, es decir, del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales derivados de este.

Derivado de las obligaciones señaladas anteriormente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) realizó la evaluación de diseño y articulación con enfoque de la Agenda 2030 al Programa Especial de Pueblos Indígenas (PEPI). Dicha evaluación tuvo la finalidad de identificar áreas de mejora en cuanto a los objetivos (temáticas), estrategias y líneas de acción, así como de la coordinación, supervisión e implementación del PEPI en la entidad.

A partir de esto el Subcomité Especial de Pueblos Originarios quien fue el encargado de la elaboración y seguimiento del PEPI, a través del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas co-

mo institución coordinadora de dicho Subcomité, dará atención y seguimiento a las recomendaciones que derivaron de dicho proceso de evaluación en el ámbito de su respectiva competencia para contribuir al fortalecimiento del PEPI como instrumento de planeación, tanto en su diseño como en su articulación.

Los resultados de la evaluación fueron publicados en la página del Sistema de Evaluación del Desempeño disponible en <https://evaluacion.puebla.gob.mx/resultados> (véase Imagen 1).

Imagen 1. Publicación de la evaluación del PEPI



RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Evaluación: análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios (Pp) y el desempeño de las instituciones, a fin de determinar o probar la pertinencia de estos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.

Mostrar 5 Registros Busqueda General:

Año del PAE	Ejercicio evaluado	Tipo de evaluación	Tipo de programa evaluado	Programa evaluado	Institución responsable del programa	Documentos descargables
	2021	Diseño y articular	Otros	Informe de la evaluación de diseño y	Instituto Poblano	
2022	2021	Diseño y articulación	Otros	Informe de la evaluación de diseño y articulación del Programa Especial de Pueblos Indígenas	Instituto Poblano de Pueblos Indígenas	

Donde los datos que deberá de ingresar para consultar la evaluación se describen en la Tabla 1.

Tabla 1. Evaluación del Programa Especial de Pueblos Indígenas

Ejercicio Evaluado	Tipo de Evaluación	Tipo de Programa Evaluado	Programa Evaluado	Institución responsable del programa
2021	Diseño y Articulación	Otros	Informe de la evaluación de diseño y articulación del Programa Especial de Pueblos Indígenas	Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas

Proceso de Seguimiento a los ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.



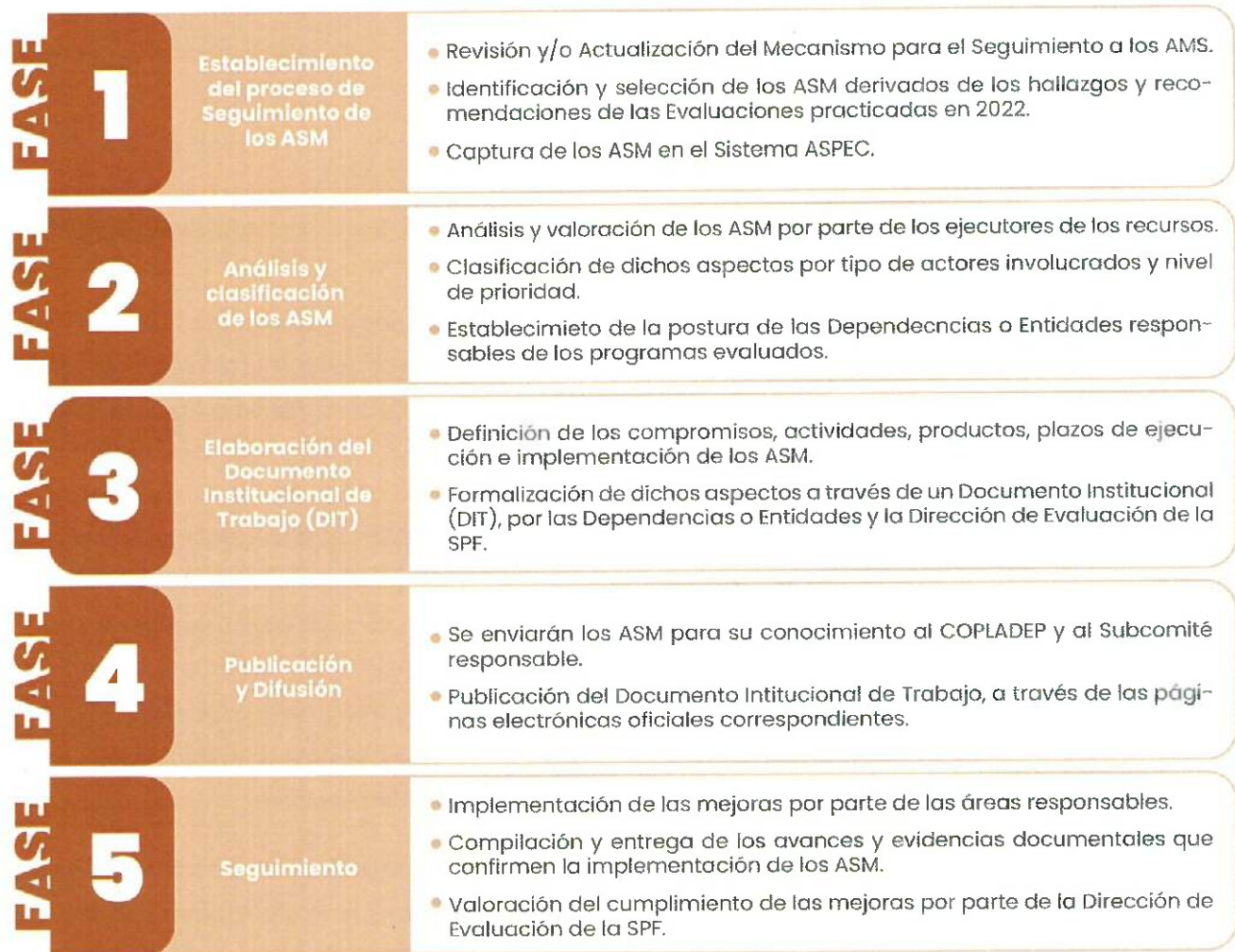
En el marco de la Nueva Gestión Pública y a fin de brindar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, se establece la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la evaluación realizada al PEPI con el propósito de que el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, haga uso de los hallazgos y recomendaciones más relevantes para generar acciones enfocadas en la mejora y fortalecimiento no solo del PEPI, sino de los instrumentos de planeación de la APE que se elaboren a posterioridad enfocados a garantizar el respeto a los derechos indígenas.

Dado lo anterior, se seleccionaron los ASM más significativos de la evaluación al PEPI, estos son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas por la instancia evaluadora externa que permitan implementar actividades para la mejora del PEPI, a fin de contribuir a la consolidación de dicho instrumento de planeación que tiene por objetivo impulsar el desarrollo integral, sostenible, con identidad y perspectiva de género de la población indígena en el Estado de Puebla.

El Proceso de Seguimiento a los ASM se lleva a cabo considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario; y se desarrolla a través de las fases descritas en la *Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM del PEPI*.

El proceso de seguimiento de los ASM es participativo, por lo que la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) llevo a cabo reuniones y mesas de trabajo con el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, con el propósito de que los ASM sean analizados, clasificados y retroalimentados, y que la formalización de estos, se lleve a cabo de forma consensuada mediante la firma del Documento Institucional de Trabajo (DIT).

Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM del PEPI



Por otra parte, el presente DIT validado y firmado, se enviará para su conocimiento al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) al ser el órgano público, colegiado e interinstitucional en materia de planeación que promueve y coadyuva en la actualización y evaluación del PED y sus programas derivados; así como al Subcomité Especial de Pueblos Originarios a través del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas dará seguimiento al PEPI.

Postura Institucional

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.



Por lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la SPF, elaboró el presente DIT, en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los ASM identificados en la evaluación de diseño y articulación con enfoque de Agenda 2030 efectuada en el año 2021 al PEPI. Al respecto, se acuerda lo siguiente:

» El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas designado como Enlace Institucional de Evaluación del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas mediante el oficio DG/IPPI/062/2023, dará seguimiento a las acciones que se describen en el Anexo I. Programa Especial de Pueblos Indígenas con la aceptación de 10 de las 18 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y que fueron analizadas y clasificadas por la Entidad antes mencionada.

» Las justificaciones, acciones, evidencias, responsables y plazos para la implementación de las recomendaciones, fueron definidas

por el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas por lo que es el responsable de su seguimiento y cumplimiento, así como las Dependencias y Entidades en el ámbito de competencia o de acuerdo a solicitud.

» La fecha de término para la implementación de los ASM se señala en la columna "Acción" del Anexo y fue establecida por la institución.

» La Dirección de Evaluación de la SPF será la encargada de coordinar el seguimiento a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.

» La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, legibilidad y oficialidad. La evidencia deberá de ser proporcionada a través del Sistema ASPEC o algún otro medio que defina la Dirección de Evaluación de la SPF para su análisis y valoración.

» La evidencia y plazo para el cumplimiento de las recomendaciones de carácter interinstitucional serán definidas por las instituciones involucradas.

- » Los ASM que no fueron aceptados debido a que la recomendación ya se encuentra implementada o por causas de carácter normativo, presupuestal o alguna otra, será sustentado con evidencia por el Enlace de Evaluación misma que se deberá proporcionar en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT en formato electrónico.
- » Asimismo, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación de la SPF publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet

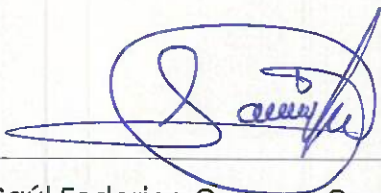
del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal, disponible en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx> »
Mecanismo ASM MSDE »Ejercicio evaluado 2021 » Programa Especial de Pueblos Indígenas» Documento descargable » Documento

El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas de las instituciones involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del Programa Especial de Pueblos Indígenas, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los treinta días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Secretaría de Planeación y Finanzas

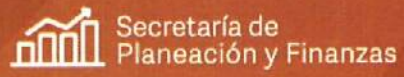
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas



Saúl Federico Oropeza Orea
Director de Evaluación



Roberto Regino Reyes
Titular de la Dirección de Administración
y Finanzas



Anexo I



Programa Especial de Pueblos Indígenas (PEPI)
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas

No	Hallazgo	Recomendación	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
1	El diagnóstico es insuficiente en el sentido de que aborda parcialmente o no aborda alguno de los 9 puntos sugeridos por la metodología para la evaluación de diseño y articulación del Programa Especial de Pueblos Indígenas (PEPI). En específico falta precisar la causalidad del problema a atender y reportar información que den sustento a la definición de los 8 objetivos especiales sobre los que el Programa busca incidir.	Se recomienda que el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas (IPPI) complete el diagnóstico en los objetivos y temáticas donde actualmente no se delimita la problemática de la población indígena (ver Anexo 1), ello servirá para determinar las líneas de acción prioritarias en cada uno de los 8 objetivos, así como las Dependencias y Entidades de la APE con las que es más importante establecer estrategias de coordinación interinstitucional	Si	Si	Se realizará una actualización al diagnóstico del Programa Especial de Pueblos Indígenas abarcando los elementos que se requieren. La realización de este documento implica un análisis y estudio profundo por parte de todas las áreas del Instituto así como la búsqueda de información en la materia, por lo que el tiempo de realización es extenso.	Medio	Institucional	<p>1. Acción: Solicitud a las Unidades Administrativas del Instituto de revisión del diagnóstico actual y envío de información para la actualización del mismo. Inicio: 16/10/2023 Fin: 29/12/2023 Productos o evidencias: Acuse de circular dirigida a los Titulares de las Áreas Administrativas del IPPI.</p> <p>2. Acción: Revisión, integración y estructuración de la información para la reestructuración del diagnóstico. Inicio: 16/10/2023 Fin: 29/12/2023 Productos o evidencias: Diagnóstico actualizado.</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>2. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p>
2	La falta de información diagnóstica sobre el estado actual de las desigualdades que enfrentan los pueblos indígenas del Estado de Puebla no es suficiente para sustentar los objetivos, lo que a su vez podría tener como consecuencia una identificación deficiente de las estrategias y líneas de acción desarrolladas en el Programa Especial.	A partir de la mejora del diagnóstico, se recomienda que el IPPI revise la congruencia entre temáticas y problemáticas, dando paso a la priorización de las líneas de acción y a la identificación de líneas faltantes, en su caso.	Si	Si	Derivado de la actualización del diagnóstico, se realizará el análisis a las temáticas y líneas de acción para revisar la congruencia y viabilidad. En caso de encontrar pertinente algún cambio, adición o eliminación, se presentarán las adecuaciones a través de la alineación del Programa Especial de Pueblos Indígenas actualizada (dichas adecuaciones serán realizadas una vez que se actualice el diagnóstico). Es importante precisar que la modificación directa en el Programa Especial de Pueblos Indígenas, se encuentra sujeta a un procedimiento diferente, por lo que es probable que no se llegue a ese paso; en ese sentido, el Instituto únicamente realizará el análisis a las temáticas y líneas de acción y en caso de encontrarlo pertinente, la adecuación a las líneas de acción (esto solo podrá determinarse una vez que se tenga la actualización del diagnóstico).	Medio	Institucional	<p>1. Acción: Solicitud a las Unidades Administrativas del Instituto de revisión de las temáticas y líneas de acción del PEPI y propuestas de adecuaciones en caso de haberlas. Inicio: 1/01/2024 Fin: 29/02/2024 Productos o evidencias: Acuse de circular dirigida a los Titulares de las Áreas Administrativas del IPPI.</p> <p>2. Acción: Revisión, integración y estructuración de la información para la correcta alineación del Programa Especial de Pueblos Indígenas. Inicio: 1/01/2024 Fin: 29/02/2024 Productos o evidencias: Alineación del Programa Especial de Pueblos Indígenas actualizada.</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>2. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p>
3	En general los objetivos del PEPI son claros y reflejan el cambio esperado, a excepción de los objetivos 2 y 3, cuya ambigüedad ("promover la recuperación del campo" e "impulsar el desarrollo pleno de las mujeres y jóvenes") cuya redacción limita la definición de indicadores pertinentes, pues no es claro el cambio que se debe medir.	Se recomienda al IPPI ajustar la redacción de dichos objetivos para facilitar su operacionalización, es decir, esto puede hacerse si previamente se elabora la definición de lo que se entiende por "la recuperación del campo" o "el desarrollo pleno de las mujeres y jóvenes". Asimismo, la orientación a resultados utilizado verbos alineados al sentido del indicador asociado a cada objetivo. Por ejemplo, incrementar el acceso de la población indígena a los servicios de salud, aumentar el acceso de la población indígena a la educación, etcétera.	Si	Si	Se definirá lo que se entiende por "la recuperación del campo pobiano" o "el desarrollo pleno de las mujeres y jóvenes" y a partir de ello, en caso de encontrar necesario, se realizará el ajuste correspondiente a la redacción de los objetivos 2 y 3 y se presentará a través de la alineación del Programa Especial de Pueblos Indígenas actualizada. Es importante precisar que cualquier modificación directa en el Programa Especial de Pueblos Indígenas, se encuentra sujeta a un procedimiento diferente en el que participan diferentes Instituciones y no depende únicamente del IPPI, por lo que es probable que no se llegue a este punto; en ese sentido, el IPPI únicamente realizará la propuesta de actualización de la alineación del Programa Especial de Pueblos Indígenas.	Medio	Institucional	<p>1. Acción: Solicitud a las Unidades Administrativas del Instituto la revisión de los objetivos 2 y 3 y propuestas de adecuaciones en caso de haberlas. Inicio: 1/01/2024 Fin: 29/02/2024 Productos o evidencias: Acuse de circular dirigida a los Titulares de las Áreas Administrativas del IPPI.</p> <p>2. Acción: Revisión, integración y estructuración de la información para la correcta redacción de los objetivos. Inicio: 1/01/2024 Fin: 29/02/2024 Productos o evidencias: Alineación del Programa Especial de Pueblos Indígenas actualizada.</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>2. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p>

Anexo I



Programa Especial de Pueblos Indígenas (PEPI)
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas

No	Hallazgo	Recomendación	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
4	Se identificó que en el Programa Especial se incluyó una estrategia única por cada objetivo; además de que éstas repiten prácticamente el objetivo, y no satisfacen la regla de sintaxis solicitada por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF).	Se recomienda al IPPI replantear las estrategias dentro de cada objetivo, siguiendo la sintaxis de la metodología propuesta por la SPF e incluyendo elementos que reflejen la relación causal que sustenta la estrategia y sus líneas de acción.	Si	Si	Derivado de las actualizaciones anteriores, se realizarán las adecuaciones en redacción de las estrategias siguiendo la sintaxis de la metodología propuesta por la Secretaría de Planeación y Finanzas y se presentará a través de la alineación del Programa Especial de Pueblos Indígenas actualizada.	Medio	Institucional	<p>1. Acción: Solicitud a las Unidades Administrativas del Instituto la revisión de las estrategias en apego a la metodología propuesta por la SPF y propuestas de adecuaciones en caso de haberlas. Inicio: 1/01/2024 Fin: 29/02/2024 Productos o evidencias: Acuse de circular dirigida a los Titulares de las Áreas Administrativas del IPPI.</p> <p>2. Acción: Revisión, integración y estructuración de la información para la correcta redacción de las estrategias. Inicio: 1/01/2024 Fin: 29/02/2024 Productos o evidencias: Alineación del Programa Especial de Pueblos Indígenas actualizada.</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>2. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p>
5	Se identificó que las líneas 2.6, 3.3, 4.3 y 6.1 son ambiguas al referirse a mecanismos o esquemas, lo que no permite comprender la acción concreta requerida, así como las líneas 4.3 y 6.1 se duplican.	Una vez enriquecido el diagnóstico del PEPI y revisadas las estrategias, se sugiere ajustar las líneas de acción para su priorización. Asimismo, se recomienda ajustar la redacción de las líneas de acción 2.6, 3.3, además de precisar y fusionar en una sola las líneas de acción 4.3 y 6.1.	No	No	No se acepta el ASM porque se considera repetitivo con el ASM 2 en el cual se solicita la revisión de las temáticas y objetivos para la delimitación de las líneas de acción. En ese sentido, sólo se atenderá ese ASM para evitar la duplicidad de actividades.				
6	Los objetivos 1. "Seguridad y Justicia"; 4. "Patrimonio cultural" y 8. "Territorio y medioambiente" son los que presentan la menor contribución de los Programas Presupuestarios (PP) al cumplimiento de cada uno de los objetivos especiales del PEPI, tanto por el número de programas adscritos, como por el monto de presupuesto que suman y; por lo tanto, los que están en mayor riesgo de no alcanzarse.	Se recomienda que el IPPI, en acuerdo con la Secretaría de Planeación y finanzas, desarrolle una estrategia de sensibilización y promoción del enfoque de derechos indígenas entre la APE del Gobierno del Estado de Puebla con el objetivo de impulsar las alianzas institucionales que deriven en la mayor vinculación de los PP al PEPI y en su presupuesto transversal.	Si	Si	Se realizará un Programa de sensibilización y fortalecimiento de capacidades de atención con un enfoque intercultural y de respeto a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana.	Medio	Institucional	<p>1. Acción: Reunión con Titulares de las Áreas Administrativas del IPPI para determinar responsabilidades en la generación del Programa de sensibilización. Inicio: 1/03/2024 Fin: 30/04/2024 Productos o evidencias: Minuta de reunión.</p> <p>2. Acción: Revisión, integración y estructuración de la información para la correcta generación del Programa de fortalecimiento de capacidades. Inicio: 1/03/2024 Fin: 30/04/2024 Productos o Evidencias: Programa de fortalecimiento de capacidades.</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>2. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p>

Anexo I



**Programa Especial de Pueblos Indígenas (PEPI)
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas**

No	Hallazgo	Recomendación	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
7	Los indicadores del PEPI no están explícitamente vinculados a los 8 objetivos, es decir, se tienen objetivos que no tienen un indicador asociado. Asimismo, los indicadores monitorean de forma parcial los objetivos del PEPI, son muy generales y no cubren todas las acciones señaladas por objetivo.	Se recomienda al IPPI incluir al menos un indicador por objetivo para el monitoreo y evaluación del Programa, así como incorporar indicadores de gestión y resultados que contribuyan al logro del Programa Especial y que permitan dar seguimiento al progreso en las líneas de acción que se están implementando con frecuencia de medición anual. Además, se recomienda al IPPI retomar el seguimiento de los indicadores, "Tasa de incidencia delictiva en municipios indígenas", del Programa Sectorial de Seguridad Pública; "Porcentaje de mujeres indígenas del sector rural atendidas", del Programa de Desarrollo Rural; y, "Población de mujeres indígenas ocupada", del Programa sectorial de Trabajo, para su seguimiento, dado que presentan frecuencias de medición anual útiles para monitorear la evolución de una parte de la problemática identificada	Si	Si	Derivado de las actualizaciones anteriores, se replantearán los indicadores del Programa Especial de los Pueblos Indígenas buscando que dichos indicadores permitan dar seguimiento al progreso de las líneas de acción. El IPPI únicamente generará un listado de indicadores, lo que no significa que serán actualizados directamente en el PEPI.	Medio	Institucional	<p>1. Acción: Solicitud a la Dirección de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación para la Equidad la revisión de los indicadores y propuesta de adecuaciones en caso de haberlas. Inicio: 1/01/2024 Fin: 29/02/2024 Productos o evidencias: Acuse de Memorandum dirigida a la Dirección de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación para la Equidad del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.</p> <p>2. Acción: Revisión, integración y estructuración de la información para la correcta redacción de los indicadores. Inicio: 1/01/2024 Fin: 29/02/2024 Productos o evidencias: Listado de indicadores.</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>2. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p>
8	Los reportes no reflejan una desagregación suficiente que permita identificar el cumplimiento de los ODS y las metas de la Agenda 2030.	Sería deseable que el IPPI y los PP definan y acuerden un reporte de seguimiento de indicadores y metas para monitorear la contribución del PEPI a los ODS y a las metas de la Agenda 2030.	Si	Si	Para el Ejercicio Fiscal 2024 se dará seguimiento a los indicadores de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado que inciden en el cumplimiento del Programa Especial de Pueblos Indígenas, a través del carteo oficial con las Dependencias y Entidades involucradas.	Medio	Interinstitucional	<p>1. Acción: Revisión de alineación de Programas Presupuestarios y generación de un listado con todos los indicadores que inciden en el cumplimiento del PEPI y las Dependencias y Entidades responsables. Inicio: 1/03/2024 Fin: 31/12/24 Productos o Evidencias: Listado de indicadores.</p> <p>2. Acción: Solicitud del avance de los indicadores que inciden en el PEPI a las Dependencias y Entidades responsables. Inicio: 1/04/2024 Fin: 31/12/24 Productos o Evidencias: Reporte trimestral de avances de indicadores.</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Dependencias y Entidades con indicadores que inciden en el PEPI. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>2. Dependencia/Entidad: Dependencias y Entidades con indicadores que inciden en el PEPI. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p>
9	Las metas definidas para los indicadores del PEPI son congruentes y están orientadas a resultados. No obstante, se identifica que las metas no serán fáciles de alcanzar debido a que se tiene un contexto macroeconómico difícil y marcado por la pandemia ocasionada por la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV-2, conocida como COVID-19.	Se recomienda al IPPI, a los PP y a la SPF documentar los impactos de la pandemia de la COVID-19 en su población objetivo y en la gestión de los programas públicos, que afecten directamente al logro de metas de sus indicadores de resultados.	Si	Si	Se realizará un reporte con las actividades implementadas durante la pandemia por el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas para atender a la población indígena y afroamericana del estado de Puebla, el cual será recuperado de los informes de Gobierno 2020, 2021 y 2022.	Medio	Institucional	<p>1. Acción: Integración de información para elaboración de reporte. Inicio: 1/12/2023 Fin: 29/12/2023 Productos o Evidencias: Reporte de las actividades realizadas durante la pandemia.</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p>

Anexo I



**Programa Especial de Pueblos Indígenas (PEPI)
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas**

No	Hallazgo	Recomendación	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
10	El diseño de implementación de la política especial en el Estado de Puebla se encuentra sólo mencionada de manera general en los principales instrumentos de planeación del gobierno estatal, sin precisar cómo deben implementarse concretamente por parte de los PP, limitando que tanto las dependencias responsables de los enfoques transversales como las de los PP tengan claridad en sus obligaciones y atribuciones para su implementación.	Se recomienda que la SPF del Estado diseñe "Lineamientos generales para la implementación de la transversalización de la política especial del Estado de Puebla", con criterios para seleccionar a los miembros de los Subcomités Especiales, y sus funciones esenciales en cuanto a: 1) intercambio de información generada sobre la atención de la población objetivo; 2) desarrollo de capacidades institucionales para transversalizar el enfoque de derechos de la población objetivo; 3) criterios de focalización y cobertura priorizadas por año. Ello permitirá contar con un marco de referencia común y más detallado para la implementación los Programas Especiales.	Si	Si	La estrategia de seguimiento que implementará el Instituto para monitorear el avance en los indicadores de programas presupuestarios externos al Instituto, formará parte del Programa de sensibilización y fortalecimiento de capacidades de atención con un enfoque intercultural y de respeto a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericana, que se menciona en el ASM 6.	Medio	Institucional	<p>1. Acción: Reunión con Titulares de las Áreas Administrativas del IPPI para determinar responsabilidades en la generación del Programa de sensibilización. Inicio: 1/03/2024 Fin: 30/04/2024 Productos o evidencias: Minuta de reunión.</p> <p>2. Acción: Revisión, integración y estructuración de la información para la correcta generación del Programa de fortalecimiento de capacidades. Inicio: 1/03/2024 Fin: 30/04/2024 Productos o Evidencias: Programa de fortalecimiento de capacidades.</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>2. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p>
11	El esquema de seguimiento de las estrategias transversales se encuentra definido en los "Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla". No obstante, no se encontró evidencia de la existencia de algunos lineamientos creados por el IPPI para el seguimiento de indicadores, ni de un mecanismo de información propio del PEPI utilizado en coordinación con los PP para el monitoreo de los indicadores trasversales.	Se recomienda que IPPI, incluya en los "Lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de resultados del PEPI" considerando al menos las siguientes características: a) criterios mínimos de focalización para la atención de la población; b) mecanismos o esquemas prioritarios para transversalizar la atención de los diversos programas públicos a la población indígena; c) definición de canales de comunicación intergubernamental a nivel estatal; d) criterios para designar los enlaces de las dependencias responsables de los PP; e) espacios y tiempos de coordinación entre el IPPI y los PP; f) elementos mínimos a incluir y periodicidad de emisión de un reporte de seguimiento de indicadores y metas para monitorear la contribución a los objetivos del PEPI y a las metas de la Agenda 2030.	No	No	El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas es una Institución que se rige por la normativa oficial emitida por las Dependencias competentes, por lo que para el caso del seguimiento a los Programas derivados del PED como lo es el PEPI y el seguimiento a los Programas Presupuestarios, nos sujetamos a los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla, por lo que no se pueden emitir nuevos lineamientos.				
12	De acuerdo con la información obtenida a partir de las entrevistas con las y los funcionarios públicos, el tablero de control del Sistema de Información para el Sistema de Información y Administración Financiera (SIAF) no contiene alguna pantalla de consulta donde se muestren, de manera sintética, las líneas de acción a las que los PP se alinean al Programa Especial, ni el presupuesto transversal correspondiente, ni los indicadores de gestión para monitorear su avance, por lo que dicha información no es accesible a las y los responsables del PEPI en tiempo real, lo que facilitaría la toma de decisiones y la coordinación de la estrategia de transversalización.	Se sugiere que la SPF incluya en el Sistema de Información y Administración Financiera (SIAF) una pantalla de consulta específica para las entidades responsables de los Programas Especiales donde puedan consultar: 1) la alineación de los PP a sus líneas de acción, estrategias y objetivos; 2) el presupuesto transversal por objetivo y por dependencia y 3) el monitoreo a los indicadores de gestión de los PP vinculados al Programa Especial, ello permitirá un seguimiento puntal a las acciones de los PP, agilizando la identificación de las áreas donde se requiere reorientar esfuerzos, y con ello, la coordinación para la toma de decisiones y acuerdos interinstitucionales. Asimismo, en una etapa posterior, se recomienda a la SPF vincular el SIAF con el Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED), para consolidar un tablero de control donde las y los funcionarios y la población puedan consultar las acciones y resultados de política pública estatal, así como sus contribuciones a objetivos superiores del Gobierno del Estado de Puebla.	No	No	No se puede atender dado que el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) pertenece a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y este Instituto no tiene injerencia en modificaciones a dicho sistema.				

[Handwritten signature]

Anexo I



**Programa Especial de Pueblos Indígenas (PEPI)
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas**

No	Hallazgo	Recomendación	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
13	Actualmente el PEPI no cuenta con algún indicador en los Programas Sectoriales de Cultura y Turismo; tampoco se identificó algún indicador de los programas sectoriales, especiales o presupuestarios con alguna medición directa que pueda vincularse con el objetivo 4 del PEPI.	Se sugiere que el IPPI involucre a las y los responsables de los Programas Sectoriales de Cultura y de Turismo en la definición de algún indicador para el Objetivo 4. Patrimonio Cultural.	Si	Si	Como se mencionó en el ASM 7 se replantearán los indicadores del Programa Especial de los Pueblos Indígenas buscando que dichos indicadores permitan dar seguimiento al progreso de las líneas de acción; así mismo se buscará incluir indicadores sobre patrimonio cultural, sin embargo, esta valoración dependerá del análisis que en su momento realice la Dirección de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación para la Equidad del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.	Medio	Institucional	<p>1. Acción: Solicitud a la Dirección de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación para la Equidad la revisión de los indicadores y propuesta de adecuaciones en caso de haberlas. Inicio: 1/01/2024 Fin: 29/02/2024 Productos o evidencias: Acuse de Memorándum dirigida a la Dirección de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación para la Equidad del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas.</p> <p>2. Acción: Revisión, integración y estructuración de la información para la correcta redacción de los indicadores. Inicio: 1/01/2024 Fin: 29/02/2024 Productos o evidencias: Listado de indicadores.</p>	<p>1. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Patrimonio Cultural, Investigación y Educación para la Equidad.</p> <p>2. Dependencia/Entidad: Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. Unidad Administrativa: Dirección de Administración y Finanzas.</p>
14	Los Lineamientos para el funcionamiento del COPLADEP constituyen un documento que se limita a orientar la dinámica de las reuniones del Subcomité y a enunciar sus responsabilidades en los procesos de planeación y seguimiento. Sin embargo, en ellos no es posible identificar un esquema de implementación que contribuya al logro de los objetivos del PEPI bajo la coordinación de la entidad rectora.	Se recomienda al IPPI retomar el Modelo de Desarrollo Territorial propuesto como parte del Programa Presupuestario de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (del que también es responsable) en la elaboración de los "Lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de resultados del PEPI" como base para diseñar un nuevo arreglo institucional y formalizar los esquemas de coordinación con los PP y otros actores de gobierno claves.	No	No	Los criterios que considere pertinentes el IPPI con respecto al Subcomité Especial de Pueblos Originarios se mencionarán de manera general en el Programa de sensibilización y fortalecimiento de capacidades de atención con un enfoque intercultural y de respeto a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana que se menciona en el ASM 6. Así mismo, el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas es una Institución que se rige por la normativa oficial emitida por las Dependencias competentes, por lo que para el caso del seguimiento a los Programas derivados del PED como lo es el PEPI nos sujetamos a los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla, por lo que no se pueden emitir nuevos lineamientos.				
15	No se identificó una estrategia formal de coordinación con las áreas impulsoras para buscar el cumplimiento de los objetivos, ni tampoco de comunicación interinstitucional.	Se sugiere incluir en los "Lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de resultados del PEPI" se definan los criterios para designar los enlaces de las dependencias responsables de: 1) acudir a las sesiones del Subcomité Especial para la informarse y participar en la toma de decisiones y; 2) dar seguimiento a la operativización de los acuerdos al interior de las dependencias que representan.	No	No	La comunicación interinstitucional se realiza a través del Subcomité Especial de Pueblos Originarios; en ese sentido el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas es una Institución que se rige por la normativa oficial emitida por las Dependencias competentes, por lo que para el caso del seguimiento a los Programas derivados del PED como lo es el PEPI nos sujetamos a los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla, por lo que no se pueden emitir nuevos lineamientos.				

[Handwritten signature and star mark]

Anexo I



Programa Especial de Pueblos Indígenas (PEPI)
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas

No	Hallazgo	Recomendación	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura institucional	Prioridad	Clasificación	Acción	Responsable
16	A diferencia de otras dependencias responsables de los Programas Especiales que son Secretarías, el IPPPI requiere fortalecer sus capacidades institucionales para lograr la transversalización del PEPI de manera efectiva y eficiente.	Se recomienda a la SPF desarrollar un programa de fortalecimiento de capacidades institucionales para el IPPPI, dotándolo de las atribuciones institucionales necesarias para mejorar su mandato como ente rector del PEPI. Lo anterior, puede desarrollarse, considerando la experiencia del IPPPI en el impulso de acciones para la implementación de las políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas de la entidad; además, de retomar y escalar los mecanismos de coordinación y alianzas que ha empleado el Instituto con otros actores como, por ejemplo, aquellos establecidos en el Manual de Organización 2021 del IPPPI y el Modelo de Desarrollo Territorial, para subsanar la ausencia de esquemas formales de coordinación e implementación del PEPI.	No	No	Se realizará un Programa de sensibilización y fortalecimiento de capacidades de atención con un enfoque intercultural y de respeto a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana a través del ASM 6. No se aceptará este ASM para evitar la duplicidad de actividades.				
17	La coordinación del PEPI no cuenta con los lineamientos necesarios para poder dar seguimiento al logro de los objetivos y su contribución por parte de las dependencias vinculadas.	Se recomienda definir los lineamientos que permitan a la coordinación del PEPI dar seguimiento a los objetivos y metas del PEPI; así como generar un reporte que permita verificar la participación de las dependencias vinculadas y el aporte de los PP al logro de los objetivos del PEPI; lo anterior, en el marco del Subcomité Especial de Pueblos Originarios y con el objetivo de que las y los tomadores de decisiones puedan consultar información estratégica de Programas Especiales y los PP del Gobierno del Estado de Puebla.	No	No	Los criterios que considere pertinentes el IPPPI con respecto al Subcomité Especial de Pueblos Originarios y el seguimiento a los PP's se mencionarán de manera general en el Programa de sensibilización y fortalecimiento de capacidades de atención con un enfoque intercultural y de respeto a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana que se menciona en el ASM 6. Así mismo, el Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas es una Institución que se rige por la normativa oficial emitida por las Dependencias competentes, por lo que para el caso del seguimiento a los Programas derivados del PED como lo es el PEPI nos sujetamos a los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla, por lo que no se pueden emitir nuevos lineamientos.				
18	El IPPPI necesita comunicar a los PP en que regiones o segmentos de la población indígena se requieren focalizar los esfuerzos de intervención pública para el logro de los objetivos del Programa Especial y con ello, atraer más recursos en el presupuesto transversal para el desarrollo de los pueblos indígenas.	Se recomienda a la SPF: 1) fortalecer las capacidades de las y los funcionarios de las Dependencias y Entidades de la APE sobre la definición, los alcances y objetivos de los presupuestos transversales; 2) solicitar a las y los responsables de los programas presupuestarios consulten con las entidades responsables de los Programas Especiales las prioridades de atención identificadas para el ejercicio fiscal siguiente, antes de enviar el proyecto presupuestario. De igual manera, se recomienda al IPPPI que en la elaboración de los "Lineamientos para la implementación, seguimiento y evaluación de resultados del Programa Especial de Pueblos indígenas" (sugeridos) se definan los espacios y tiempos de coordinación entre el IPPPI y los PP para consultar el presupuesto transversal del ejercicio fiscal siguiente, acorde las prioridades identificadas y al seguimiento por parte del Programa Especial.	No	No	Se realizará un Programa de sensibilización y fortalecimiento de capacidades de atención con un enfoque intercultural y de respeto a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicana a través del ASM 6. Así mismo, los criterios que considere pertinentes el IPPPI con respecto al Subcomité Especial de Pueblos Originarios y en el seguimiento a los indicadores de los programas presupuestarios que incidan en el cumplimiento del Programa Especial de Pueblos indígenas, se mencionaran de manera general en dicho programa. No se acepta este ASM para evitar duplicidad de acciones.				

(Handwritten signatures and initials)